

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de
Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$23,694,433.91	\$23,145,399.88	97.68 %
Egresos	\$14,218,478.46	\$12,681,748.61	89.19 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$23,694,433.91 la muestra auditada fue por \$23,145,399.88 se alcanzó una revisión del 97.68 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$14,218,478.46 la muestra auditada fue por \$12,681,748.61 se alcanzó una revisión del 89.19 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Ricardo Martínez Macías contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$129,077.63

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$129,077.63 derivada del cruce contra el Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros Obsolescencia y Amortizaciones del documento Estado de Actividades.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de está; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$129,077.63 (Ciento veintinueve mil setenta y siete pesos 63/100 M.N) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió las pólizas de registro por las disminuciones de bienes por pérdida y/o obsolescencia.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$3,336,710.31

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$3,336,710.31; derivada del cruce contra el concepto Inversión Pública del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de está; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,599,632.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$4,599,632.15; derivada del cruce contra el concepto Efectivo y Equivalentes del documento Estado de Situación Financiera

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de está; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$32,245.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

De la comparación del concepto: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$32,245.00; derivado del cruce contra la diferencia que resulto comparar el total devengado menos el total recaudado, del documento: Estado analítico de Ingresos.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de está; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4 fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$802,428.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

De la comparación de los conceptos: Total del pasivo circulante, del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$802,428.00; derivada del cruce contra la diferencia que resultó de comparar el total del gasto devengado contra el total del gasto pagado del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de está; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4 fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,517,023.00
Presupuesto de Egresos con Subejercicio.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Por \$1,517,023.00 Corresponde a la suma de los subejercicios según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Remitir evidencia del reintegro de los subejercicios no devengados, Por lo que Incumplió con el artículo 17 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Anexo 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 17 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$25,517.76
Conciliaciones bancarias

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta
Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos)

Conciliaciones Bancarias
Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito

Descripción de la(s) Observación(es):

Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$25,517.76 Corresponde a la suma de los cheques en circulación de la cuenta 01362522346 del mes de diciembre de 2019 más abonos no considerados de la cuenta 0136251846 del banco BBVA Bancomer.

Remitir la corrección de las Conciliaciones Bancarias toda vez que presenta cheques en circulación con fecha del mes de diciembre de 2020, aclarar, justificar y en su caso corregir el cheque en circulación con fecha 06/11/2018, así como los abonos del banco no considerados en contabilidad. Por lo que Incumplió con los artículos 4 fracción XXIII de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (Anexo 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplió con los artículos 4 fracción XXIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4.1.2 Ingresos

8 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$358,672.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$358,672.00 Corresponde a la suma de los movimientos Acreedor realizado en la subcuenta Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios según las Balanzas de comprobación.

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI, solicitud de recursos, estado de cuenta bancario. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$22,786,727.91

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$22,786,727.91 Corresponde a la suma de los movimientos Acreedor realizado en la subcuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según las Balanzas de comprobación.

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI, solicitud de recursos, estado de cuenta bancario, auxiliar contable por subcuenta. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$1,640,039.88

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,640,039.88 Corresponden al saldo de la cuenta Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su H. Junta Directiva. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su H. Junta Directiva; con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$3,265,267.50
Remuneraciones Adicionales y Especiales, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,265,267.50 Corresponden al saldo de la cuenta Remuneraciones Adicionales y Especiales, según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su H. Junta Directiva. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada

por su H. Junta Directiva; con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$714,721.14 (Setecientos catorce mil setecientos veintinueve pesos 14/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió la información solicitada.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social

Importe Observado: \$1,081,965.98
Seguridad Social, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,081,965.98 Corresponden al saldo de la cuenta Seguridad Social, según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Remitir papel de trabajo de la integración de los impuestos. Por lo que incumplió con los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12,13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a)

de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Pólizas que reflejen el registro contables y presupuestarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$1,081,965.98 (Un millón ochenta y uno mil novecientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió auxiliares de la cuenta observada, pólizas de registro contables y presupuestarias, con documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10,11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla, el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$158,570.72

Otras Prestaciones Sociales y Económicas, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$158,570.72 Corresponden al saldo de la cuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas, según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Remitir Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo y su Asamblea General. Transferencia electrónica. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las

nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$158,570.72 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta pesos 72/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió auxiliares de la cuenta observada, pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14 Elemento(s) de Revisión: Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Importe Observado: \$181,917.76

Pago de Estímulos a Servidores Públicos, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$181,917.76 Corresponden al saldo de la cuenta Pago de Estímulos a Servidores Públicos, según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Remitir Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo y su Asamblea General. Transferencia electrónica. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y

presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$181,917.76 (Ciento ochenta y uno mil novecientos diecisiete pesos 76/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió auxiliares de la cuenta observada, pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$256,731.54
Póliza P00909 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$103,820.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Vestuarios y Uniformes según póliza P00909 de fecha 04 de abril de 2019.

Remitir el proceso de adjudicación, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$586,249.97

Contrato de Gabriel Pérez Márquez de fecha, 17/06/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$586,249.97 Corresponde al importe del contrato del proveedor Gabriel Pérez Márquez por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo firmado el veintisiete del mes de junio de año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, transferencias electrónicas bancarias, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$233,578.34

Póliza P01550 de fecha, 19/06/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Cotizaciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$50,415.92 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta arrendamiento de activos intangibles según póliza P01550 de fecha 19 de junio de 2019.

Remitir el proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$96,666.66
Contrato con Maricela López Sánchez de fecha, 10/01/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$96,666.66 Corresponde al importe del contrato realizado con el proveedor Maricela López Sánchez por el servicio de "seguimiento del diplomado en competencias lingüísticas de lengua indígena, firmado el día diez del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización de su Órgano de Gobierno. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$96,666.66 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) de la revisión de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

por lo anterior, incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$125,080.00

Contrato con Cynthia Neith Reyes Uribe de fecha, 11/01/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$125,080.00 Corresponde al importe del contrato realizado con el proveedor Cynthia Neith Reyes Uribe por el servicio de "enlace de comunicación y coordinación para el diplomado en competencias lingüísticas para docentes de educación indígena, firmado el día once del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación realizado, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$125,080.00 (ciento veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumple con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$187,200.00

Contrato con María Aurora Lomelí González de fecha, 10/04/2019

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$187,200.00 Corresponde al importe del contrato realizado con la Licenciada María Aurora Lomelí González por el servicio de asesorías jurídicas mediante pago de honorarios, firmado el día diez del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación realizado, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$46,400.00

Contratos de dos cursos de fecha, 07/05/2019 por \$23,200.00

Contratos de dos cursos de fecha, 07/05/2019 por \$23,200.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$46,200.00 Corresponde al importe del contrato con Servicios Empresariales Temar de Sociedad Civil representado por José Marcelino Antonio Tecuapetla Montes, por los "curso código de ética y prevención de conflicto de intereses" y "curso de la nueva ley de archivos y clasificación documental", firmados el día siete del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno, transferencias electrónicas bancarias. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$375,000.00

Contratos con MB Certification México Sociedad Civil de fecha, 19/07/2019

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$375,000.00 Corresponde al importe del contrato realizado con MB Certification México Sociedad Civil representado por Roberto Barragán Rebolledo, por la prestación de los servicios profesionales consistentes en la certificación del sistema de gestión de la norma ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, ISO 27001:2013 firmado el día diecinueve del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación realizado, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$357,279.00

P00409 de fecha, 27/02/2019 por \$59,546.50

P00411 de fecha, 27/02/2019 por \$59,546.50

P00289 de fecha, 19/02/2019 por \$119,093.00

P00720 de fecha, 15/03/2019 por \$119,093.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$357,279.00 Corresponde a las pólizas P00409 de fecha 27 de febrero de 2019, P00411 de fecha 27 de febrero de 2019, P00289 de fecha 19 de febrero de 2019 y P00720 de fecha 15 de marzo de 2019, por el pago de implementación del sistema integral de calidad.

Remitir el proceso de adjudicación, autorización de su Órgano de Gobierno. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$3,000,000.00
Convenio con Instituto Nacional de Astrofísica

Documentación soporte:
Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):
Convenios.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,000,000.00 Corresponde al importe del convenio con el proveedor Instituto Nacional de Astrofísica representado por DR. Leopoldo Altamirano Robles, por la impartición en línea del primero al quinto módulo de Diplomado en Competencias Lingüísticas para Docentes de Educación Indígena en un Proceso de Formación en Competencias para la Docencia, firmado el día doce del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Remitir las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno, actas del Órgano de Gobierno, transferencias electrónicas bancarias. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$3,000,000.0 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la autorización para realizar el convenio, póliza, transferencia electrónica y CFDI completas.
Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0139-19-90/61-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

por lo anterior, incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$43,268.00
Contratos con María Adriana Patricia Juárez Sarmiento de fecha, 10/06/2019

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$43,268.00 Corresponde al importe del contrato con el proveedor María Adriana Patricia Juárez Sarmiento, por la prestación de servicios de Decoración, alquiler de mobiliario, bocadillos y acondicionamiento del salón para el evento de graduación de la generación 2014-2018, firmado el día diez del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno, requisiciones de contratación. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Importe Observado: \$130,999.96

Contratos con Gabriel Pérez Márquez de fecha, 09/07/2019

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$130,999.96 Corresponde al importe del contrato con el proveedor Gabriel Pérez Márquez, por el suministro de diez equipos de cómputo lap top, firmado el día nueve del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno, transferencias electrónicas bancarias, resguardos. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 26).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$138,968.00

Contratos con Constructora Templex S.A. de C.V. de fecha, 16/12/2019

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$138,968.00 Corresponde al importe del contrato con la constructora Templex S.A. de C.V. representada por Luis Alberto Aguirre Hernández, por el suministro de equipo de sistema de extracción, firmado el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno, . Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 27).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

28 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$282,631.08

Contratos con abastecedora de Aceros Industriales Gutiérrez S.A. de C.V. de fecha, 16/12/2019

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$282,631.80 Corresponde al importe del contrato con el proveedor Abastecedora de Aceros Industriales Gutiérrez S.A. de C.V. representada por Cesar Gutiérrez Juárez, por el suministro de equipo, firmado el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Remitir el proceso de adjudicación, las pólizas de registros contables y presupuestarias, CFDI, autorización del Órgano de Gobierno, transferencias electrónicas bancarias, resguardos. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 28).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

29 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$42,000.00
Suministro de Balastro.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$42,000.00 Corresponde al contrato de "Suministro de cuarenta y ocho viajes de balastro cada uno siete metros cúbicos de material que serán depositados en el camino interior de El Instituto" del concepto Materiales y Artículos de Construcción.

No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones de compra. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, cotizaciones, evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias y dictamen de justificación a la excepción. (Anexo 29).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, cumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$451,934.30

Balanza de Comprobación mes de enero, 31/01/2019 por \$123,620.04

Balanza de Comprobación de marzo, 31/03/2019 por \$88,386.20

Balanza de comprobación de abril, 30/04/2019 por \$81,385.60

Balanza de Comprobación de mayo, 31/05/2019 por \$42,223.01

Balanza de Comprobación de junio, 30/06/2019 por \$64,570.82

Balanza de Comprobación de octubre, 31/10/2019 por \$51,748.63

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0049-09061/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a través del oficio No. DG/468/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$451,934.30 Corresponde a la Revisión de las Balanzas de Comprobación de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y octubre de 2019 del concepto Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó contratos, por lo que incumplió con los artículos 26 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de los servicios adquiridos, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, contratos, proceso de Adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (Anexo 30).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, En la aplicación de recursos federales cumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo sexto, 45, 46, párrafo primero y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En la aplicación de recursos Estatales incumplió con los artículos 45, fracción XII, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 126, 128, 129 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/393/2021 de fecha 25 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, ofrece una educación tecnológica de tipo superior formando profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.

Además, por medio de las investigaciones científicas y tecnológicas coadyuva al mejoramiento económico, social y cultural, optimizando así, la calidad de vida a través del desarrollo de programas de apoyo técnico e impulsando la producción industrial y de servicios de la región.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión	“Educación Superior Tecnológica”	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Bienestar Social, Equidad e Inclusión”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$40,996.1 (Miles de pesos)			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)	Población de 18 años y más que tienen estudios profesionales.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar 2019-2020 / Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar 2018-2019)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación Porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos a primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020 / Total de aspirantes que solicitaron ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	93.33%

Actividades

1. Realizar la reinscripción e inscripción de estudiantes del ciclo inmediato anterior.
2. Realizar la gestión para que estudiantes obtengan una beca.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación / Total de estudiantes programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	91.66%

Actividades

1. Formalizar convenios de vinculación y colaboración mutua con el sector productivo.
2. Realizar visitas a los diferentes sectores de la región para fortalecer el conocimiento adquirido en los programas de estudio.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados / Total de servicios educativos certificados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Realizar auditorías internas para el seguimiento del Sistema Integral de Gestión.
2. Realizar el seguimiento a las auditorías externas para mantener las certificaciones del Sistema Integral de Gestión y/o acreditación de programas de estudio.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento / Total de la matrícula del Instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	5%

Actividades

1. Realizar la gestión para que estudiantes participen en proyectos de investigación.
2. Elaborar un programa de trabajo para el desarrollo de los proyectos de investigación y realizar el seguimiento de las actividades que lo forman para obtener la evaluación del mismo.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de personal capacitado.	(Número de personal capacitado / Total de la plantilla laboral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Promover cursos para la capacitación de docentes especializados en el área del conocimiento. 2. Promover cursos para la capacitación de integrantes del personal administrativo y directivo.			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas).	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar eventos culturales / deportivos institucionales con la participación de los grupos interdisciplinarios del Instituto para la difusión de los mismos. 2. Participar en eventos culturales o deportivos regional, estatal o nacional en educación superior.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 12 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 12 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Educación Superior Tecnológica"

Componente 1: Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos a primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020 / Total de aspirantes que solicitaron ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020) *100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		93.33%
	Meta alcanzada:		79.20%
	Cumplimiento del indicador:		84.86%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar la reinscripción e inscripción de estudiantes del ciclo inmediato anterior.	Persona	39	96.67%
2. Realizar la gestión para que estudiantes obtengan una beca.	Persona	58	100.00%

Componente 2: Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	((Número de estudiantes beneficiados con la vinculación / Total de estudiantes programados para vinculación)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		91.66%
	Meta alcanzada:		92.71%
	Cumplimiento del indicador:		101.14%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Formalizar convenios de vinculación y colaboración mutua con el sector productivo.	Convenio	9	112.50%
2. Realizar visitas a los diferentes sectores de la región para fortalecer el conocimiento adquirido en los programas de estudio.	Visita	29	96.67%

Componente 3: Proceso de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	((Número de servicios educativos certificados / Total de servicios educativos certificados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar auditorías internas para el seguimiento del Sistema Integral de Gestión.	Auditoría	2	100.00%
2. Realizar el seguimiento a las auditorías externas para mantener las certificaciones del Sistema Integral de Gestión y/o acreditación de programas de estudio.	Auditoría	1	50.00%

Componente 4: Desarrollo de ciencia, tecnología y la cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento / Total de la matrícula del Instituto)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	5%	
	Meta alcanzada:	5%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar la gestión para que estudiantes participen en proyectos de investigación.	Persona	60	75.00%
2. Elaborar un programas de trabajo para el desarrollo de los proyectos de investigación y realizar el seguimiento de las actividades que lo forman para obtener la evaluación del mismo.	Actividad	14	127.27%

Componente 5: Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personal capacitado.	(Número de personal capacitado / Total de la plantilla laboral)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	112.84%	
	Cumplimiento del indicador:	112.84%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1.Promover cursos para la capacitación de docentes especializados en el área del conocimiento.	Curso	9	52.94%
2.Promover cursos para la capacitación de integrantes del personal administrativo y directivo.	Curso	20	100.00%

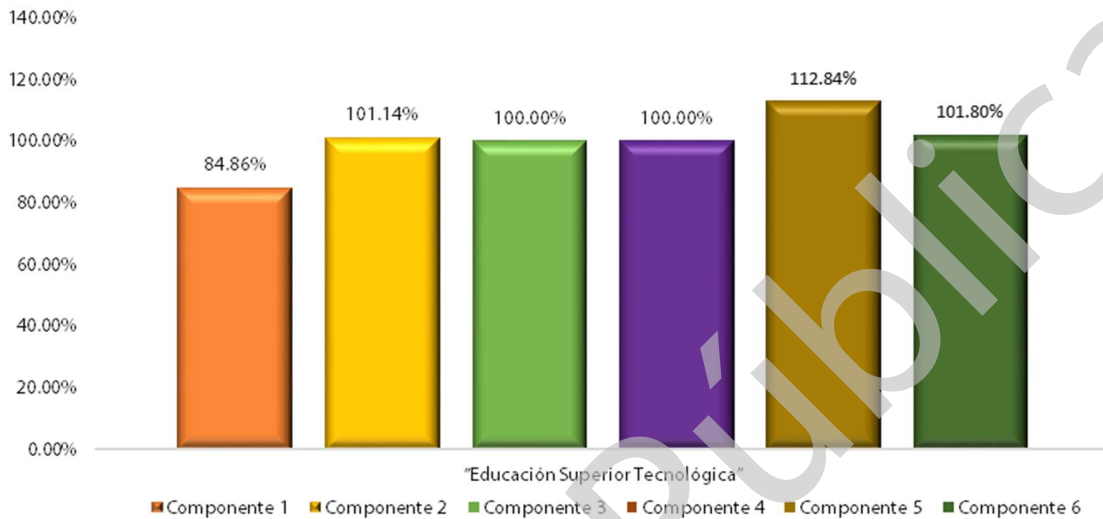
Componente 6: Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	101.80%	
	Cumplimiento del indicador:	101.80%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos culturales / deportivos institucionales con la participación de los grupos interdisciplinarios del Instituto para la difusión de los mismos.	Evaluación	100	100.00%
2. Participar en eventos culturales o deportivos regional, estatal o nacional en educación superior.	Evento	100	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 5 presenta un cumplimiento del 100 %; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales."

Además, de las 12 Actividades evaluadas, 8 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; 3 Actividades, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación del cumplimiento de Componente y de las Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$40,996.1	\$8,803.8	\$49,799.9	\$48,282.9	\$47,488.7

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios no contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación: 90/61-07PGD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Programa Presupuestario que contenga elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Programa Presupuestario que contenga elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/387/2021 de fecha 23 de junio de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 30 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 22 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 8 restante(s) generó(aron): 8 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$129,077.63	0139-19-90/61-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
8 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	X		\$0.00			

Servicios y Otros Ingresos						
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
10 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
11 Remuneraciones Adicionales y Especiales		X	\$714,721.14	0139-19-90/61-E-SA-02		
12 Seguridad Social		X	\$1,081,965.98	0139-19-90/61-E-SA-03		
13 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		X	\$158,570.72	0139-19-90/61-E-SA-04		
14 Pago de Estímulos a Servidores Públicos		X	\$181,917.76	0139-19-90/61-E-SA-05		
15 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
16 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
17 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$96,666.66	0139-19-90/61-E-SA-06		
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$125,080.00	0139-19-90/61-E-SA-07		
20 Servicios Profesionales, Científicos,	X		\$0.00			

Técnicos y Otros Servicios						
21 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
22 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
23 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
24 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$3,000,000.00	0139-19-90/61-E-SA-08		
25 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
26 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
27 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
28 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
29 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
30 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$5,487,999.89			
TOTALES	22	8		8	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN.

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño